



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2020 PARA LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2020 (BOJA EXTRAORDINARIO NÚM. 36 DE 10 DE JUNIO).

Primero.- Por Orden de 1 de agosto de 2016 (Boja núm. 151 de 8 de agosto), se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, modificada por la Disposición Final Décima del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Segundo.- Mediante Resolución de 5 de junio de 2020 (Boja Extraordinario núm. 36, de 10 de junio), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la producción de largometrajes en Andalucía.

Tercero.- Las entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido y para la Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización

Cuarto.- Examinadas las solicitudes presentadas, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se detecta que en las que figuran en el Anexo antes mencionado concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- La Orden de 1 de agosto de 2016, antes referida, establece en el art. 3 entre los requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención indica que *“1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1 del Cuadro Resumen correspondiente, que reúnan todos los requisitos indicados en sus apartados 4.a).2.º 2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo o periodos indicados en los apartados 4.b) del Cuadro Resumen correspondiente.”*

Así el Cuadro Resumen de las bases reguladoras para **la Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización**, establece en el apartado 4 a)1º que podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas productoras que sean de

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw931PFIRMA5k0lQtgSNVyuYmML.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw931PFIRMA5k0lQtgSNVyuYmML	PÁGINA	1/4



carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007 de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Así mismo, la resolución de convocatoria de fecha 5 de junio de 2020 establece en el apartado tercero del punto segundo que *“se establece la obligatoriedad del uso del modelo publicado en el apartado correspondiente a la convocatoria de subvenciones a la producción de largometrajes en la citada web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> para la presentación del presupuesto de la actividad, teniendo que acompañar al Anexo I y, en el supuesto de que tenga que reformularse el presupuesto inicialmente presentado, al Anexo II”*

Tercero.- A tenor del artículo 21.1 de la Orden de 1 de agosto de 2016 se establece que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”*

En la disposición derogatoria única apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recoge que *“Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”*. En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril.

PROPONGO

Primero: Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas físicas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondientes a la Línea 1 de la convocatoria de 2020 para la producción de largometrajes en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Segundo.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que en su derecho estimen pertinentes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados en la forma establecida en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE

Código:RXPMw931PFIRMA5k01QtgSNVyuYmM1.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw931PFIRMA5k01QtgSNVyuYmM1	PÁGINA	2/4



ANEXO

LÍNEA 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización

Orden de 1 de agosto de 2016 (Boja núm. 151 de 8 de agosto), se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, modificada por la Disposición Final Décima del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
LNR20/06	S20/000397	MUÑOZ PARIS, JOSÉ DAMIÁN	CLAUDIA, AGOSTO 1992	No cumple con lo establecido en el apartado 4ª) 1º del cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas mediante la Orden de 1 de agosto de 2016 (Boja núm. 151 de 8 de agosto) donde dice al hablar de los requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención que podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007 de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, por lo que la solicitud presentada debería ser desestimada.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPmW931PFIRMA5k0lQtgSNVyuYmML

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	03/08/2020
ID. FIRMA	RXPmW931PFIRMA5k0lQtgSNVyuYmML	PÁGINA	3/4



LNR20/21	S20/000412	REINA GIRONA, SALVADOR	TREGUAS	No cumple con lo establecido en el apartado 4ª) 1º del cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas mediante la Orden de 1 de agosto de 2016 (Boja núm. 151 de 8 de agosto) donde dice al hablar de los requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención que podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007 de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Así mismo, la resolución de convocatoria de fecha 5 de junio de 2020 establece en el apartado tercero del punto segundo que "se establece la obligatoriedad del uso del modelo publicado en el apartado correspondiente a la convocatoria de subvenciones a la producción de largometrajes en la citada web http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/ para la presentación del presupuesto de la actividad, teniendo que acompañar al Anexo I y, en el supuesto de que tenga que reformularse el presupuesto inicialmente presentado, al Anexo II". Por lo que la solicitud presentada debería ser desestimada.
----------	------------	------------------------	---------	---